



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,

en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

0832

USHUAIA, 24 ABR 2014

VISTO lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206, lo previsto por la Resolución N° 92/2009 del Consejo Federal de Educación y su Anexo, que aprueba el Documento: "CRITERIOS Y ACCIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA", y la implementación del Relevamiento Anual Nacional de Información (R.A.); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206 le compete al Ministerio de Educación de la Nación, conjuntamente con las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el deber de garantizar la calidad de la formación impartida mediante la evaluación constante del Sistema Educativo.

Que la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, tendrá el deber de desarrollar programas nacionales de cooperación técnica y financiera; y prevé aportes del Estado Nacional a las Jurisdicciones, para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley determina.

Que es necesario contar con información que permita conocer los cambios producidos en el Sistema Educativo como resultado de la reforma educativa implementada a partir de la Ley de Educación Nacional 26.206.

Que es preciso contar con información actualizada que permita el fortalecimiento del Sistema Nacional de Estadística Educativa, contribuyendo así al mejoramiento del Sistema Estadístico Nacional.

Que la necesidad de llevar a cabo un operativo censal reviste máxima importancia para el diseño de las estrategias de gestión y planificación que requiere el nuevo Sistema Educativo Nacional, y los datos obtenidos servirán para consolidar los archivos maestros de establecimientos, con el objeto de asegurar el control de cobertura de los informes que provienen de los relevamientos continuos

Que el Relevamiento Anual Nacional de Información comprende a todos los Establecimientos e Instituciones Educativas de la Provincia, estatales y privados, de todos los Niveles y en todas sus Modalidades.

Que se encomienda a este Ministerio la organización de las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos de captación correspondientes.

Que a efectos de garantizar la realización y ejecución de las actividades censales del Relevamiento Anual de Información, es necesario emitir el Instrumento Legal

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

pertinente, a los fines de establecer su cumplimiento.

Que el costo para la implementación del Relevamiento Anual Nacional de Información en la Provincia será cubierto con fondos del Ministerio de Educación de la Nación, no generando gasto alguno al erario provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en la Provincia las actividades relativas a la implementación del Relevamiento Anual Nacional de Información (R.A.).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y delegar en la Dirección de Estadística de este Ministerio la facultad de organizar y ejecutar las actividades censales del Relevamiento Anual Nacional de Información.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los trámites y prestaciones necesarios para llevar a cabo el Relevamiento Anual Nacional de Información quedan calificados como prioritarios, debiendo tramitarse en cumplimiento de los cronogramas que oportunamente se establezcan y enmarcadas según las formas y tiempos administrativos reglamentarios.

ARTÍCULO 4°.- Los Directores de los Establecimientos Educativos tienen la responsabilidad de llenar los instrumentos de captación correspondientes, suministrando toda la información que requiera el Relevamiento Anual Nacional de Información, en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5°.- La información que se obtenga del Relevamiento Anual Nacional de Información será utilizada exclusivamente para los fines enunciados por la Ley Nacional 17.622, quedando amparada, en consecuencia, por el Secreto Estadístico.

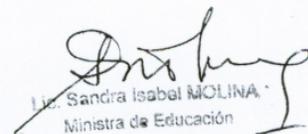
ARTÍCULO 6°.- El costo para la implementación del Relevamiento Anual Nacional de Información en la Provincia será cubierto con fondos del Ministerio de Educación de la Nación, no generando gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

0832

/2014.-

  
L.E. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación